

Expediente: 97/05
Carátula: TELLO LILIA Y OTRO C/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 17/05/2024 - 04:52
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MANGIAFIGO, ROBERTO CARLOS-DEMANDADO
20243490570 - TELLO MARTIN TADEO, -POR DERECHO PROPIO
20243490570 - VIDES, YAQUELIN FLORENCIA-HEREDERO DEL ACTOR
20243490570 - VIDES, CARLOS ESTEBAN-HEREDERO DEL ACTOR
27176784917 - REINICIO S,R,L,, -DEMANDADO
27221272256 - TELLO LILIA MERCEDES, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20243490570 - AGUERO GAMBOA, EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 97/05



H20701681883

JUICIO: TELLO LILIA Y OTRO c/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 97/05.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 16 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

- I.- Por proveído de fecha 18/03/2024 se ordenó el pase de autos a despacho para regular honorarios.
- II.- De las constancias de autos surge que en fecha 12/03/2024, el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio, requiere la determinación de sus honorarios por sus actuaciones generadas posteriores a la sentencia definitiva.

Para la regulación de honorarios por las incidencias se debe aplicar lo establecido en el art. 59 de la Ley 5480 el que expresa: “En los incidentes, el honorario se regulara entre el 10% y el 30% de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del plantamiento.”

III.- De conformidad a las constancias obrantes se advierte que existe sentencia de honorarios firme de fecha 10/11/20215 la que fija como base regulatoria la suma de \$744.897,72 determinada al día mencionado.

El monto antes mencionado debe actualizarse aplicando la tasa activa para operaciones de descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de su determinación (10/11/2015) y hasta la fecha de cálculo de la presente resolución (16/05/2024).

A partir de la operación descripta obtenemos una tasa acumulada igual al 438,98% y como consecuencia, el valor actualizado asciende a la suma **de \$4.014.849,73 al 16/05/2024, que constituye la base regulatoria.**

IV.- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios de los siguientes incidentes:

Por el incidente de aprobación de planilla resuelto en fecha 21/02/2022 - con costas por su orden. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$86.811,09, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480, por una etapa ya que no se abrió a pruebas, y como ganador.

Por el embargo ejecutivo solicitado por el letrado Tello como apoderado de la parte actora, resuelto en sentencia de fecha 21/06/2022 - con costas a El Reinicio SRL. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$173.622,18, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480.

Por el incidente de aprobación de planilla resuelto en fecha 30/08/2023 - con costas por su orden. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) quien actuó en representación de la Sra. Lilia M. Tello se regula la suma de \$79.576,83, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480, por una etapa ya que no se abrió a pruebas y como perdedor.

Por el embargo definitivo solicitado por el letrado Tello como apoderado de la parte actora, resuelto en sentencia de fecha 11/09/2023 - con costas a El Reinicio SRL. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$173.622,18, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480.

Por el embargo preventivo solicitado por el letrado Tello como apoderado de la parte actora, resuelto en sentencia de fecha 21/09/20211 y su ampliación de fecha 24/02/2015 (Expte. 97/05-I1) - con costas a El Reinicio SRL. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$173.622,18, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480.

Por el embargo preventivo solicitado por el letrado Tello como apoderado de la parte actora, resuelto en sentencia de fecha 03/12/2015 (Expte. 97/05-I3) - con costas a El Reinicio SRL. - a saber; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$173.622,18, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480.

Por el embargo preventivo solicitado por el letrado Tello, por derecho propio, resuelto en sentencia de fecha 22/03/2021 (Expte. 97/05-I5) - con costas a Roberto Carlos Mangiafigo - a saber; al letrado

Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) se regula la suma de \$173.622,18, aplicando las escalas previstas en los art. 38 y 59 de la Ley 5480.

Con respecto al incidente de ejecución de honorarios (Expte. 97/05-I4) corresponde regular honorarios al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS), por dos etapas cumplidas, ya que de las constancias de auto surge que en fecha 23/05/2016 se dictó sentencia de trance y remate. La base regulatoria está constituida por la suma de \$150.000,°° valor fiscal del bien objeto de la ejecución.

La suma antes consignada se actualizará desde el día de inicio de la presente ejecución (29/04/2016) hasta la fecha de cálculo de la presente resolución (16/05/2024) aplicando la tasa activa para operaciones de descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina, que arroja un porcentaje de 424,65%, y como consecuencia, el monto actualizado asciende a la suma de \$786.975,°° que constituye la base regulatoria.

Por lo expuesto se regula al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de, teniendo en cuenta las previsiones del inc. b) del art. 68 de la Ley 5480.

De este modo, corresponde regular al Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$48.792,45 (aplicando la escala del art. 38 y el art. 68 inc. b de la ley 5480 no mediando excepciones).

V.- Las regulaciones mencionadas se practicaron teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480.

VI.- Por lo dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en los autos "Albarracín Rubén Antonio y otros c/ Sánchez Orlando y O. s/Daños y Perjuicios Expte. N°539/06" en decreto de fecha 05/07/2021, notifíquese a los condenados en costas, en sus domicilios reales de la presente resolución

Por ello,

RESUELVO:

I).- FIJAR como base regulatoria la suma de \$4.014.849,73 al 16/05/2024, conforme lo considerado.

II).- FIJAR como base regulatoria del Incidente de Ejecución de Honorarios la suma de \$786.975,°° al 16/05/2024, conforme lo considerado.

III).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de aprobación de planilla resuelto en fecha 21/02/2022 - con costas por su orden. -; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$86.811,09, conforme lo considerado.

IV).- REGULAR HONORARIOS por el embargo ejecutorio resuelto en sentencia de fecha 21/06/2022 - con costas a El Reinicio SRL. - al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$173.622,18, conforme lo considerado.

V).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de aprobación de planilla resuelto en fecha 30/08/2023 - con costas por su orden. -; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$79.576,83, conforme lo considerado.

VI).- REGULAR HONORARIOS por el embargo definitivo, resuelto en sentencia de fecha 11/09/2023 - con costas a El Reinicio SRL. -; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$173.622,18, conforme lo considerado.

VII).- REGULAR HONORARIOS por el embargo preventivo, resuelto en sentencia de fecha 21/09/2021 y su ampliación de fecha 24/02/2015 (Expte. 97/05-I1) - con costas a El Reinicio SRL. - al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$173.622,18, conforme lo considerado.

VIII).- REGULAR HONORARIOS por el embargo preventivo, resuelto en sentencia de fecha 03/12/2015 (Expte. 97/05-I3) - con costas a El Reinicio SRL. -; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$173.622,18, conforme lo considerado.

IX).- REGULAR HONORARIOS por el embargo preventivo, resuelto en sentencia de fecha 22/03/2021 (Expte. 97/05-I5) - con costas a Roberto Carlos Mangiafigo -; al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$173.622,18, conforme lo considerado.

X).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de ejecución de honorarios (Expte. 97/05-I4) al letrado Martin Tadeo Tello MP 658 (CAS) la suma de \$48.792,45, conforme lo considerado.

XI).- ADICIONAR a los montos regulados al letrado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

XII).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 Ley 6059.

XIII).-NOTIFÍQUESE a los condenados en costas en su domicilio real, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.